

II FORO VIRTUAL HISPANOAMERICANO DE SEGUROS MARÍTIMOS

Algunos comentarios sobre el seguro de Operadores Portuarios

José Alfredo Sabatino Pizzolante
Caracas, 20 y 21 de Octubre de 2022

Seguros de Transporte

- Casco y Maquinaria (H&M).
- Protección e Indemnización (P&I).
- Defensa (FD&D).
- Mercancías.
- Intermediarios (Agentes navieros, aduaneros, agentes de carga o forwarders, etc.).
- Portuario (Administradores Portuarios, Operadores Portuarios y cualesquiera otros que presten servicios dentro del recinto portuario).

¿Qué es un Operador Portuario?

“Se entiende por **operador portuario** toda persona distinta al transportista que, en el ejercicio de una autorización o un contrato otorgado por el administrador portuario, se hace cargo de mercancías que han sido o serán objeto de transporte por agua, a fin de prestar o hacer prestar con respecto a esas mercancías, servicios tales como el depósito transitorio, la carga, la descarga, la estiba, la desestiba, el arrumaje, el entablado, el trincado, el acarreo y el almacenamiento”.

(Art. 78 de la Ley General de Puertos)

Alcance de la responsabilidad, según lo previsto en el Título IV de la ley portuaria:

“Los operadores portuarios responden por **las mercancías** desde el momento en que se hacen cargo de ellas hasta el momento en que las colocan en poder de la persona facultada para recibirlas, de conformidad con los procedimientos aduaneros aplicables. Cuando el embarcador o el transportista suministren las mercancías agrupadas en un contenedor, paleta u otro elemento de consolidación de la carga, o cuando estén embaladas, el término mercancía comprenderá ese elemento o ese embalaje.

El operador portuario responde igualmente, por los **daños a los buques**, causados con ocasión de las operaciones de carga y descarga, que le sean imputables.

La responsabilidad **por daños personales** se regirá por la legislación común y las convenciones internacionales aplicables”. (Art. 83 de la Ley General de Puertos)

Los requisitos para la inscripción en el Registro de Empresas de Servicios Portuarios (mal llamado Registro de Operadores Portuarios), se encuentran en la Circular BP-PRE-No. 0006-2021, corregida por la Circular BP-PRE-No. 0001-2022 del 08-04-22.

Requerimientos de seguro de responsabilidad civil por parte de Bolipuertos, S.A.:

Gobierno Bolivariano
de Venezuela

Ministerio del Poder
Popular
Transporte

EXAMINEN LOS REQUISITOS



CATEGORIAS	MONTOS Bs.
"A-1" AGENTE NAVIERO	\$42.500,00
"A-2" SERVICIOS DE ESTIBA	\$42.500,00
"B-1" PROVEEDOR DE RECURSOS HUMANOS	\$10.500,00
"B-2" ARRENDADORA DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS	\$42.500,00

En el pasado, la presencia del sector privado en el ámbito portuario tuvo en las **Concesiones y Autorizaciones** el vehículo contractual para operar.

Actualmente, el principal instrumento contractual o de cooperación público-privado utilizado parece ser la **Alianza Estratégica** y la **Alianza Comercial**, previstas en la Ley de Contrataciones Públicas, la primera de ellas también regulada en el Decreto Presidencial N° 9.052 del 15 de junio de 2012, mediante el cual se dicta la Ley que Promueve y Regula las Nuevas Formas Asociativas Conjuntas entre el Estado, la Iniciativa Comunitaria y Privada para el Desarrollo de la Economía Nacional.

CLÁUSULA SEXTA:

Son obligaciones de “LA EMPRESA”:

(...)

1. Ser el tomador de las distintas pólizas y el pagador de las Primas de cobertura respectivas de las pólizas cuyo beneficiario es “BOLIPUERTOS” destinadas a que resguarden la operatividad del patio... en el Puerto de..., estado ..., enmarcadas en lo siguiente: Seguro Patrimonial, Seguros: incendio, inundación, Terremotos; Seguro para resguardar las operaciones de muelle, Seguro para resguardo de los buques durante las operaciones, Seguro contra Robo, Hurto, Daños a tercero, póliza de responsabilidad civil, Fianza de fiel cumplimiento en la ejecución de los contratos o acuerdos comerciales con las líneas navieras, Garantía de funcionamiento de equipos y sistemas, Fianza exigida por las líneas navieras.

(...)

Comentarios finales

1. La cobertura de seguro portuario (y en verdad cualquiera sea) en términos de riesgos cubiertos, límites o montos asegurados, deducibles, entre muchos otros aspectos, debe ser el resultado de un análisis y gerencia de riesgos.
2. Los límites asegurados deben ser, muy especialmente, determinados en función de los costos reales involucrados.
3. La responsabilidad encuentra su fundamento en los distintos instrumentos legales y contractuales, razón por la cual los contratos deben ser redactados cuidadosamente, de manera clara y precisa el ámbito de los servicios a ser prestados por el contratista, así como los requerimientos de seguro exigidos.

GRACIAS...

José Alfredo Sabatino Pizzolante
Sabatino Pizzolante Abogados Marítimos & Comerciales
Puerto Cabello, Venezuela



SABATINO PIZZOLANTE
ABOGADOS MARITIMOS & COMERCIALES

GLOBALPANDI, S.A.
P&I CORRESPONDENTS

Web

www.sabatinop.com
www.globalpandi.com

Twitter

@SabatinoPNews
@GlobalpandiSA

Instagram

@SabatinoPizzolanteAbgs
